



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

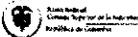
El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

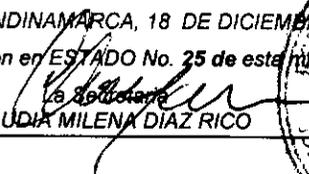
Respecto de la solicitud que obra a folio 51, en la que la parte actora solicita se amplié la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 19 de septiembre de 2019, numeral tercero (3°) (fl. 27), este Despacho **se abstendrá** de acceder a la misma, hasta tanto se allegue la liquidación del crédito ordenada en auto del 14 de agosto de 2020, numeral cuarto (4°) (fl. 50).

Cumplido lo anterior, se entrará a resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RÁN
JUEZ


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL
CUNDINAMARCA

ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.

CLAUDIA MILENA DÍAZ RICO

